

INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

Marian Tur Díaz, Viceinterventora del Consell Insular d'Eivissa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, emite el siguiente

INFORME:

1. LEGISLACION APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- Real Decreto 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto 500/1990, 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (IGAE)
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat y Manual SEC 2010.

2. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) y Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

| <u>Código de ente</u> | <u>Nombre</u> | <u>Ente principal</u> | <u>Baja en inventario</u> |
|-----------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------|
| 04-07-001-DD-000 | <u>Consejo Insular de Ibiza</u> | | |
| 04-00-105-CC-000 | <u>C. Mobilitat per Eivissa (Mobilitat x Eivissa)</u> | Consejo Insular de Ibiza | |
| 04-00-026-HH-000 | <u>F. Promoción Turística d'Eivissa i Formentera</u> | Consejo Insular de Ibiza | |
| 04-07-001-DP-001 | <u>Fires, Congressos i Esdeveniments d'Eivissa, S.A.</u> | Consejo Insular de Ibiza | |
| 04-07-001-DV-003 | <u>P. Esc. Turismo</u> | Consejo Insular de Ibiza | |

3. ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2019, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Consell, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3): “1. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Consell y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los **Planes Económico-Financieros** en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 obtenemos:

CONSELL INSULAR D'EIVISSA

| LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO CONSOLIDADO CONSELL INSULAR D'EIVISSA 2019 | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------|---------------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| GASTOS | | CONSELL INSULAR D'EIVISSA | PATRONATO ESCUELA DE TURISMO | FECOEV | CONSORCIO MOBILIDAD | TRANSFER. INTERNAS | CONSOLIDADO |
| Cap. | Descripción | | | | | | |
| I | Gastos de personal | 29.852.858,67 € | 470.397,77 € | 1.243.626,89 € | 0,00 € | 0,00 € | 31.566.883,33 € |
| II | Gastos en bienes corrientes y servicios | 15.793.781,42 € | 84.018,88 € | 3.570.529,88 € | 10.276,92 € | 1.036.810,48 € | 18.421.796,62 € |
| III | Gastos financieros | 16.232,71 € | 0,00 € | 11.235,08 € | 244.993,05 € | 0,00 € | 272.460,84 € |
| IV | Transfer. Corrientes | 14.593.531,37 € | 24.415,70 € | 0,00 € | 0,00 € | 3.586.568,40 € | 11.031.378,67 € |
| V | Fondo de Contingencia | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| VI | Inversiones reales | 12.334.347,98 € | 2.828,66 € | 853.512,30 € | 0,00 € | 0,00 € | 13.190.688,94 € |
| VII | Transfer. de capital | 2.756.821,35 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 2.756.821,35 € |
| Total Gastos | | 75.347.573,50 € | 581.661,01 € | 5.678.904,15 € | 255.269,97 € | 4.623.378,88 € | 77.240.029,75 € |
| INGRESOS | | CONSELL INSULAR D'EIVISSA | PATRONATO ESCUELA DE TURISMO | FECOEV | CONSORCIO MOBILIDAD | TRANSFER. INTERNAS | CONSOLIDADO |
| Cap. | Descripción | | | | | | |
| I | Impuestos Directos | 2.616.816,18 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 2.616.816,18 € |
| II | Impuestos Indirectos | 3.109.776,88 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 3.109.776,88 € |
| III | Tasas y otros ingresos | 7.363.265,64 € | 102.575,84 € | 1.500.007,19 € | 0,00 € | 0,00 € | 8.965.848,67 € |
| IV | Transfer. Corrientes | 75.600.023,26 € | 524.415,70 € | 3.086.568,40 € | 0,00 € | 4.623.378,88 € | 74.587.628,48 € |
| V | Ingresos patrimoniales | 823.312,14 € | 0,00 € | 891.525,27 € | 0,00 € | 0,00 € | 1.714.837,41 € |
| VI | Enajenación inversiones reales | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| VII | Transferencias de capital | 7.122.869,55 € | 0,00 € | 0,00 € | 25.088,47 € | 0,00 € | 7.147.958,02 € |
| Total Ingresos | | 96.636.063,65 € | 626.991,54 € | 5.478.100,86 € | 25.088,47 € | 4.623.378,88 € | 98.142.865,64 € |
| Estabilidad/Inestabilidad Presupuestaria sin ajustar | | 21.288.490,15 € | 45.330,53 € | -200.803,29 € | -230.181,50 € | 0,00 € | 20.902.835,89 € |

Ajustes al presupuesto de ingresos del Consell Insular d'Eivissa

1. Ajuste por ingresos capítulo 1 a 3.

En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, con el criterio de caja (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio del devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

| 2019 | DRN (1) | Recaudación | | | Ajuste (3)=(1)-(2) |
|--------------|----------------------|----------------------|------------------|----------------------|--------------------|
| | | Ppto. Corriente | Ppto. Cerrado | Total (2) | |
| I | 2.616.816,18 | 2.615.812,50 | 0,00 | 2.615.812,50 | -1.003,68 |
| II | 3.109.776,88 | 3.109.776,88 | 0,00 | 3.109.776,88 | 0,00 |
| III | 7.363.265,64 | 7.363.265,64 | 11.927,73 | 7.375.193,37 | 11.927,73 |
| Total | 13.089.858,70 | 13.088.855,02 | 11.927,73 | 13.100.782,75 | 10.924,05 |

Durante el ejercicio 2019 se han contabilizado un total de 13.089.858,70 € derechos reconocidos netos y se han recaudado 13.100.782,75 €, por tanto, se ha ingresado más de lo que se ha reconocido, por lo que el ajuste en el presupuesto de ingresos consiste en incrementar en 10.924,05 € el ajuste por recaudación ingresos.

2. Ajuste por liquidación Participación en los Tributos del Estado (PTE) 2018 y 2019

Las liquidaciones de la PTE de 2008, 2009 y 2013 arrojaron saldos negativos para la mayoría de las entidades locales, lo que implicó una devolución a favor del Estado de las entregas a cuenta que se realizan con posterioridad. Esta situación significó un anticipo por cuenta del Estado que provocó un ajuste negativo el primer año y se compensarían con posterioridad con ajustes positivos mientras duren las devoluciones. Por tanto,

teniendo en cuenta que el mismo es considerado un ingreso financiero y que suponía un mayor déficit en contabilidad nacional, las compensaciones posteriores son consideradas gasto financiero lo que implica un ajuste positivo en la determinación de la capacidad/necesidad de financiación de las entidades locales.

| AÑO 2019 | |
|---------------------|-------------|
| Devolución PTE 2008 | 0,00 |
| Devolución PTE 2009 | 0,00 |
| Devolución PTE 2013 | 0,00 |
| Total | 0,00 |

En 2019 el ajuste por este motivo asciende a 0,00 €.

3. Intereses

En contabilidad presupuestaria los intereses se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca el pago lo que da lugar a la necesidad de practicar un nuevo ajuste. No procede este ajuste.

4. Gastos pendientes de aplicar a presupuesto.

Ajuste de la cuenta 413. “El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo. El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. Por tanto, si el saldo final de la cuenta 413 es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local”.

En nuestro caso:

| Presupuesto 2019 | 413 | 555 |
|-------------------------|-------------------|-------------|
| Saldo inicial | 2.093.048,13 | 47.974,81 |
| Saldo final | 1.523.801,21 | 47.974,81 |
| Diferencia | 569.246,92 | 0,00 |

El saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial por lo que procede un ajuste como menor gasto no financiero en la liquidación del presupuesto de 2019, aumentando el déficit del Consell Insular d'Eivissa en 569.246,92 €.

5. Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto.

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos .

| Presupuesto 2019 | 418 |
|-------------------------|-----------------|
| Saldo inicial | 15.534,72 |
| Saldo final | 6.067,11 |
| Diferencia | 9.467,61 |

6. Ajuste por subvenciones recibidas

Fondos de la Unión Europea: la Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Según la contabilidad nacional el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea. Si se contabiliza siguiendo el criterio marcado por el EUROSTAT no será necesario realizar ajuste. En caso contrario se calculará el ajuste por la diferencia entre los DRN y el porcentaje de gasto reconocido y financiado con cargo a la Subvención Europea (Si los $DRN > ORN * \text{Coeficiente Financiación Subvención europea}$ supone un ajuste NEGATIVO; si los $DRN < ORN * \text{Coeficiente Financiación Subvención europea}$ supone un ajuste POSITIVO).

Subvenciones de la Unión Europea en concepto de anticipo de fondos: según la contabilidad nacional estos anticipos se consideran una operación financiera y por tanto no es un ingreso a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria por lo que hay que efectuar un ajuste en negativo del presupuesto de ingresos por el importe de cada una de las subvenciones recibidas de la Unión Europea como Anticipo de Fondos.

No hay subvenciones procedentes de la Unión Europea a ajustar.

Subvenciones recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones Reconocerá el Derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha

reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo.

Ajustes al presupuesto de gastos

1. Capítulo 3. Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n+1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

Pero en aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n+1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

2. Capítulo 6. Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero. Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas. Es lo que se ha denominado en los últimos formularios habilitados por la Subdirección General como "Conciliación de Transferencias con otras Administraciones Públicas". En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

| 2019 | Consell | OAAA | SSMM |
|--------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| | OR | Patronato | FECOEV |
| Capítulo 2 | 1.036.810,48 | 0,00 | 1.036.810,48 |
| Capítulo 4 | 3.586.568,40 | 500.000,00 | 3.086.568,40 |
| Total | 4.623.378,88 | 500.000,00 | 4.123.378,88 |

3. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del

ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio si no se han pasado por la cuenta 413.

| Presupuesto 2019 | 413 | 555 |
|-------------------------|-------------------|-------------|
| Saldo inicial | 2.093.048,13 | 47.974,81 |
| Saldo final | 1.523.801,21 | 47.974,81 |
| Diferencia | 569.246,92 | 0,00 |

Analizados los datos, no proceden ajustes por la liquidación del consorcio ni del patronato así como de la sociedad mercantil FECOEV, por lo que los únicos ajustes a practicar son los indicados anteriormente.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSELL DE 2019

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Tal y como se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, nos arroja una capacidad de financiación.

| Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes | | Importe | Consell | Fecoev SAU | Patronato | Consortio |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | | Liquidación 2019 | | | | Movilidad |
| a | Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7 | 102.766.244,52 | 96.636.063,65 | 5.478.100,86 | 626.991,54 | 25.088,47 |
| b | Obligaciones reconocidos Capítulos 1 al 7 | 81.863.408,63 | 75.347.573,50 | 5.678.904,15 | 581.661,01 | 255.269,97 |
| c = a - b | Saldo no financiero antes de ajustes | 20.902.835,89 | 21.288.490,15 | -200.803,29 | 45.330,53 | -230.181,50 |
| Identif. | Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos | Importe Ajuste a aplicar | Importe Ajuste a aplicar | Importe Ajuste a aplicar | Importe Ajuste a aplicar | Importe Ajuste a aplicar |
| GR000 | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1 | -1.003,68 | -1.003,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR000b | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR000c | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3 | 11.927,73 | 11.927,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR001 | (+) Ajuste por liquidación PTE 2008 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR002 | (+) Ajuste por liquidación PTE 2009 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | (+) Ajuste por liquidación PTE ejercicios distintos a 2008 y 2009 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR006 | Intereses | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR006b | Diferencias de cambio | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR015 | (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR009 | Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR004 | Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR003 | Dividendos y Participación en beneficios | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR016 | Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR017 | Operaciones de permuta financiera (SWAPS) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR018 | Operaciones de reintegro y ejecución de avales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR012 | Aportaciones de Capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR013 | Asunción y cancelación de deudas | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR014 | Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto | 569.246,92 | 569.246,92 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR008 | Adquisiciones con pago aplazado | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR008a | Arrendamiento financiero | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR008b | Contratos de asociación público privada (APP's) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR010 | Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR019 | Prestamos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR020 | Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto | 9.467,61 | 9.467,61 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GR21 | Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas | 0,00 | 4.623.378,88 | -4.123.378,88 | -500.000,00 | 0,00 |
| GR099 | Otros(1) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| d | Total de ajustes a Liquidación de la Entidad | 589.638,58 | 5.213.017,46 | -4.123.378,88 | -500.000,00 | 0,00 |
| e = c + d | Saldo no financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación | 21.492.474,47 | 26.501.507,61 | -4.324.182,17 | -454.669,47 | -230.181,50 |

Aunque FECOEV SAU y el CONSORCIO DE MOBILIDAD no cumplan con el principio de estabilidad presupuestaria, el cumplimiento del mismo ha de analizarse en términos consolidados, por tanto **el Consell Insular d'Eivissa cumple con el principio de estabilidad presupuestaria.**

4. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

a) Introducción

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso,

en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

b) Verificación del cumplimiento.

Cálculos: El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2019, se ha establecido en el 2,7%.

Regla de gasto para el periodo 2018-2020

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

| 2018 | 2019 | 2020 |
|------|------|------|
| 2,4 | 2,7 | 2,8 |

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2018.

CALCULO OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA

| CONCEPTO | Liquidación Ejercicio 2018 OR | Liquidación Ejercicio 2019 OR |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos | 67.814.650,12 | 75.347.573,50 |
| AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC | 49.402,36 | -569.246,92 |
| (-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Ejecución de Avales. | 0,00 | 0,00 |
| (+) Aportaciones de capital. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Asunción y cancelación de deudas. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. | 49.402,36 | -569.246,92 |
| (+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Adquisiciones con pago aplazado. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Arrendamiento financiero. | 0,00 | 0,00 |
| (+) Préstamos. | 0,00 | 0,00 |
| (-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2014 | 0,00 | 0,00 |
| (-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto | 0,00 | 0,00 |
| Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda | 67.864.052,48 | 74.778.326,58 |
| (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local | 0,00 | -4.623.378,88 |
| (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas | -1.452.996,30 | -6.823.376,89 |
| Unión Europea | 0,00 | 0,00 |
| Estado | -1.452.996,30 | -6.419.099,29 |
| Comunidad Autónoma | 0,00 | -404.277,60 |
| Otras AAPP | 0,00 | 0,00 |
| Total Gasto Computable del ejercicio | 66.411.056,18 | 63.331.570,81 |
| IFS | 2.113.418,44 | |
| Total gasto computable ejercicio 2019 | 66.033.673,96 | |

| Entidad | Gasto Máximo Admisible Regla del Gasto | | | | | Gasto computable liquidación 2019 (6) |
|----------------|----------------------------------------|----------------------|------------------------------------|-------------|------------------------------------------|------------------------------------------------|
| | Gasto Computable Liq 2018 (1) | 2= 1*(1+TRCPBII) | Aumentos / Disminucio es (3) | IFS (4) | Límite Regla del Gasto (5)=(2)+(3) | |
| Consell | 64.297.637,74 | 66.033.673,96 | 0,00 | 0,00 | 66.033.673,96 | 63.331.570,81 |

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto Computable 2019" 2.702.103,15
 % Incremento gasto computable 2019 s /2018 0,984975079
 TRCPBII 2,70

FECOEV SAU

| CONCEPTO | Liquidación Ejercicio 2018 | Liquidación Ejercicio 2019 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Ingresos no financieros a efectos de contabilidad nacional | 5.737.970,88 | 5.390.055,49 |
| Importe neto de la cifra de negocios | 4.322.918,23 | 4.421.292,80 |
| Trabajos previstos realizar por la empresa para su activo | | |
| Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente | 609.592,03 | 165.282,79 |
| Subvenciones y transferencias corrientes | 803.479,70 | 803.479,70 |
| Ingresos financieros por intereses | 319,30 | 0,20 |
| Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos) | | |
| Ingresos excepcionales | 1.661,62 | |
| Aportaciones patrimoniales | | |
| Subvenciones de capital previstos recibir | | |
| Gastos no financieros a efectos de contabilidad nacional | -5.352.290,23 | -5.590.858,58 |
| Aprovisionamientos | -1.064.774,51 | -1.129.903,04 |
| gastos de personal | -1.056.573,71 | -1.243.626,89 |
| otros gastos de explotación | -2.298.885,67 | -2.440.053,54 |
| Amortización del inmovilizado | -836.745,50 | -853.512,30 |
| gastos financieros y asimilados | -6.247,83 | -8.537,91 |
| Diferencias de cambio | -530,62 | -2.697,17 |
| Resultado financiero | -6.778,45 | -11.235,08 |
| Otros resultados | 0,00 | -573,30 |
| Impuesto de sociedades | -88.403,68 | 88.045,57 |
| Otros impuestos | | |
| Gastos excepcionales | -128,71 | |
| Variaciones del inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias | | |
| Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG | | |
| Aplicación de provisiones | | |
| Inversiones efectuadas por cuenta de administraciones y entidades públicas | | |
| Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas | | |
| | 385.680,65 | -200.803,09 |

| INFORMACIÓN PARA APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO (CONTABILIDAD EMPRESARIAL) | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| CONCEPTO | Liquidación ejercicio 2018 | Liquidación ejercicio 2019 |
| Aprovisionamientos | 1.064.774,51 | 1.129.903,04 |
| Gastos de personal | 1.056.573,71 | 1.243.626,89 |
| Otros gastos de explotación | 2.298.885,67 | 2.440.053,54 |
| Impuesto de sociedades | 88.403,68 | -88.045,57 |
| Otros impuestos | 0,00 | 0,00 |
| Gastos excepcionales | 128,71 | 0,00 |
| Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias | 836.745,50 | 0,00 |
| Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta de PyG (1) | 0,00 | 0,00 |
| Aplicación de Provisiones | 0,00 | 0,00 |
| Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad local | 0,00 | 0,00 |
| Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas | 0,00 | 0,00 |
| Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda | 5.345.511,78 | 4.725.537,90 |
| (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (2) | | |
| (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públic | 0,00 | 0,00 |
| Unión Europea | | |
| Estado | | |
| Comunidad Autónoma | | |
| Otras Administraciones Públicas | | |
| Gasto computable del ejercicio | 5.345.511,78 | 4.725.537,90 |

| Entidad | Gasto Máximo Admisible Regla del Gasto | | | | | Gasto computable liquidación 2019 (6) |
|---------|----------------------------------------|------------------|------------------------------|---------|----------------------------|---------------------------------------|
| | Gasto Computable Liq 2018 (1) | 2= 1*(1+TRCPBII) | Aumentos / Disminuciones (3) | IFS (4) | Límite Regla del Gasto (5) | |
| FECEV | 5.345.511,78 | 5.489.840,60 | 0,00 | 0,00 | 5.489.840,60 | 4.725.537,90 |

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto Computable 2019" 764.302,70
 % Incremento gasto computable 2019 s /2018 0,884019734
 TRCPBII 2,70

PATRONATO ESCUELA DE TURISMO

| CONCEPTO | Liquidación Ejercicio 2018 OR | Liquidación Ejercicio 2019 OR |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos | 628.408,08 | 581.661,01 |
| AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC | 0,00 | 0,00 |
| (-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Ejecución de Avaes. | 0,00 | 0,00 |
| (+) Aportaciones de capital. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Asunción y cancelación de deudas. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Adquisiciones con pago aplazado. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Arrendamiento financiero. | 0,00 | 0,00 |
| (+) Préstamos. | 0,00 | 0,00 |
| (-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2014 | 0,00 | 0,00 |
| (-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto | 0,00 | 0,00 |
| Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda | 628.408,08 | 581.661,01 |
| (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local | 0,00 | 0,00 |
| (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públic | 0,00 | 0,00 |
| Unión Europea | 0,00 | 0,00 |
| Estado | 0,00 | 0,00 |
| Comunidad Autónoma | 0,00 | 0,00 |
| Otras AAPP | 0,00 | 0,00 |
| Total Gasto Computable del ejercicio | 628.408,08 | 581.661,01 |

| Entidad | Gasto Máximo Admisible Regla del Gasto | | | | | Gasto computable liquidación 2019 (6) |
|---------------------------|----------------------------------------|------------------|------------------------------|---------|----------------------------|---------------------------------------|
| | Gasto Computable Liq 2018 (1) | 2= 1*(1+TRCPBII) | Aumentos / Disminuciones (3) | IFS (4) | Límite Regla del Gasto (5) | |
| Patronato Escuela Turismo | 628.408,08 | 645.375,10 | 0,00 | 0,00 | 645.375,10 | 581.661,01 |

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto Computable 2019" 63.714,09
 % Incremento gasto computable 2019 s /2018 0,92561033
 TRCPBII 2,70

CONSORCIO DE MOVILIDAD

| CONCEPTO | Liquidación Ejercicio 2018 OR | Liquidación Ejercicio 2019 OR |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excluido capítulo 3) | 10.425,04 | 10.276,92 |
| AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC | 0,00 | 0,00 |
| (-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Ejecución de Avales. | 0,00 | 0,00 |
| (+) Aportaciones de capital. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Asunción y cancelación de deudas. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Adquisiciones con pago aplazado. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Arrendamiento financiero. | 0,00 | 0,00 |
| (+) Préstamos. | 0,00 | 0,00 |
| (-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2014 | 0,00 | 0,00 |
| (-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto | 0,00 | 0,00 |
| Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda | 10.425,04 | 10.276,92 |
| (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local | 0,00 | 0,00 |
| (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públic | 0,00 | 0,00 |
| Unión Europea | 0,00 | 0,00 |
| Estado | 0,00 | 0,00 |
| Comunidad Autónoma | 0,00 | 0,00 |
| Otras AAPP | 0,00 | 0,00 |
| Total Gasto Computable del ejercicio | 10.425,04 | 10.276,92 |

| Entidad | Gasto Máximo Admisible Regla del Gasto | | | | | Gasto computable liquidación 2019 (6) |
|---------------------|----------------------------------------|-------------------|------------------------------|---------|----------------------------|---------------------------------------|
| | Gasto Computable Liq 2018 (1) | 2= 1*(1+TRCPIBII) | Aumentos / Disminuciones (3) | IFS (4) | Límite Regla del Gasto (5) | |
| Consortio Movilidad | 10.425,04 | 10.706,52 | 0,00 | 0,00 | 10.706,52 | 10.276,92 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto Computable 2018" | 429,60 |
| % Incremento gasto computable 2019 s /2018 | 0,99 |
| TRCPIBII | 2,70 |

FUNDACIÓN DE TURISMO

La fundación de turismo no presenta movimiento al haberse liquidado en 2017, por lo que procede dar de baja dicha entidad en el registro de entidades adscritas al Consell Insular d'Eivissa una vez se encuentre disuelta la misma.

| CONCEPTO | Liquidación | Liquidación |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| | Ejercicio 2018 OR | Ejercicio 2019 OR |
| Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos | 0,00 | 0,00 |
| AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC | 0,00 | 0,00 |
| (-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Ejecución de Avales. | 0,00 | 0,00 |
| (+) Aportaciones de capital. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Asunción y cancelación de deudas. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Adquisiciones con pago aplazado. | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Arrendamiento financiero. | 0,00 | 0,00 |
| (+) Préstamos. | 0,00 | 0,00 |
| (-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2014 | 0,00 | 0,00 |
| (-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública | 0,00 | 0,00 |
| (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto | 0,00 | 0,00 |
| Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda | 0,00 | 0,00 |
| (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local | 0,00 | 0,00 |
| (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públic Unión Europea | 0,00 | 0,00 |
| Estado | 0,00 | 0,00 |
| Comunidad Autónoma | 0,00 | 0,00 |
| Otras AAPP | 0,00 | 0,00 |
| Total Gasto Computable del ejercicio | 0,00 | 0,00 |

| Entidad | Gasto Máximo Admisible Regla del Gasto | | | | | Gasto computable liquidación 2018 (6) |
|----------------------------|----------------------------------------|------------------|------------------------------|-------------|----------------------------|---------------------------------------|
| | Gasto Computable Liq 2017 (1) | 2= 1*(1+TRCPBII) | Aumentos / Disminuciones (3) | IFS (4) | Límite Regla del Gasto (5) | |
| Consorcio Movilidad | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto Computable 2018" 0,00
 % Incremento gasto computable 2019 s /2018
 TRCPBII 2,70

REGLA DEL GASTO CONSOLIDADA

| Entidad | Gasto Máximo Admisible Regla del Gasto | | | | | Gasto computable liquidación 2019 (6) |
|----------------------------------|----------------------------------------|----------------------|------------------------------|-------------|----------------------------|---------------------------------------|
| | Gasto Computable Liq 2018 (1) | 2= 1*(1+TRCPBII) | Aumentos / Disminuciones (3) | IFS (4) | Límite Regla del Gasto (5) | |
| Consell | 64.297.637,74 | 66.033.673,96 | 0,00 | 0,00 | 66.033.673,96 | 63.331.570,81 |
| FECOEV | 5.345.511,78 | 5.489.840,60 | 0,00 | 0,00 | 5.489.840,60 | 4.725.537,90 |
| Patronato Escuela Turismo | 628.408,08 | 645.375,10 | 0,00 | 0,00 | 645.375,10 | 581.661,01 |
| Consorcio Movilidad | 10.425,04 | 10.706,52 | 0,00 | 0,00 | 10.706,52 | 10.276,92 |
| TOTAL | 70.281.982,64 | 72.179.596,17 | 0,00 | 0,00 | 72.179.596,17 | 68.649.046,64 |

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto Computable 2018" 3.530.549,53
 % Incremento gasto computable 2019 s /2018 0,976765937
 TRCPBII 2,70

De los datos obtenidos, el Consell Insular d'Eivissa a nivel consolidado cumple con la regla del gasto.

5. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo que establece la LOEPSF, la normativa sobre morosidad y la normativa europea.

Lo que se instrumentaliza a través del control del nivel de deuda pública financiera del conjunto de las Administraciones Públicas, estableciendo un nivel máximo sobre ingresos no financieros y ahora también a través del control de la deuda comercial, concretamente se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad, que en estos momentos se ha fijado en treinta días desde la aprobación de las facturas, para lo que también se ha establecido el plazo de treinta días desde su presentación en el registro de facturas.

A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,6% del PIB para el ejercicio 2019.

| Objetivo de deuda pública para el período 2018-2020 | | | |
|-----------------------------------------------------|------|------|------|
| (Deuda PDE en porcentaje del PIB) | | | |
| | 2018 | 2019 | 2020 |
| Entidades Locales | 2,7 | 2,6 | 2,5 |

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados.

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados. El volumen de deuda viva a 31.12.2019, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

Durante el año 2018 el Consell Insular d'Eivissa procedió a amortizar la totalidad de la deuda, por lo que el nivel de deuda a 31.12.2019 es 0,00 € puesto que no se han concertado nuevas operaciones de crédito a largo plazo durante el ejercicio 2019.

A nivel consolidado, el nivel de deuda es el que se detalla a continuación:

pendiente de actualizar el cuadro de deuda:

| Entidad | Total Deuda | Deuda a Corto plazo | Deuda a Largo plazo |
|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Consell | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| FECOEV | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Patronato Escuela Turismo | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Consortio Movilidad | 1.824.743,50 | 291.958,96 | 1.532.784,54 |
| Fundación Turismo | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL | 1.824.743,50 | 291.958,96 | 1.532.784,54 |

| Objetivo de deuda pública para el período 2018-2020 | | | |
|-----------------------------------------------------|------|------|------|
| (Deuda PDE en porcentaje del PIB) | | | |
| | 2018 | 2019 | 2020 |
| Entidades Locales | 2,7 | 2,6 | 2,5 |

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2020.

El Consell Insular d'Eivissa cumple con el nivel de endeudamiento al no rebasar el nivel de deuda pública fijado por el Ministerio.

B. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2019 en 38,52 días, excediendo en 8,52 días lo establecido en la legislación vigente (art. 216.4 del RDLeg 3/2011) que marca treinta días como máximo para el pago a los proveedores.

No obstante, se está incumpliendo el apartado 6 del mencionado artículo 13 de la LOPESF, ya que no se ha aprobado ningún Plan de Tesorería donde se debe incluir la información relativa a la previsión de pago a proveedores.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Datos durante el 2019 sobre el periodo medio de pago global a proveedores:

| Periodo Medio de Pago Global a Proveedores | |
|-------------------------------------------------------|-------|
| Enero | 44,71 |
| Febrero | 31,38 |
| Marzo | 38,46 |
| Abril | 38,42 |
| Mayo | 30,96 |
| Junio | 41,65 |
| Julio | 45,3 |
| Agosto | 48,62 |
| Septiembre | 44,00 |
| Octubre | 43,11 |
| Noviembre | 37,65 |
| Diciembre | 38,52 |

El Consell Insular d'Eivissa no ha cumplido durante el ejercicio 2019 con el periodo medio de pago establecido en la normativa.

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Ibiza, a 12 de febrero de 2020

La Viceinterventora

Marian Tur Díaz